

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Santa Elena, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Localización

Se localiza en la región denominada litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 24' latitud norte y los meridianos 89° 36' y 89° 55' longitud oeste. Limita al norte con Muna, al sur con Oxkutzcab, al este con Ticul, al oeste con Halacho, y al sur con estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Santa Elena ocupa una superficie de 512.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,047 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

### Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,220 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

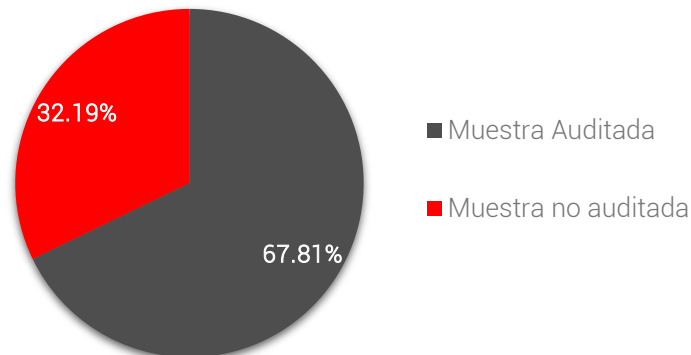
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,415,504.84
Población objetivo	\$17,365,784.03
Muestra auditada	\$11,776,104.78

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad Fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados Según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$416,000.00	\$409,155.88	-\$6,844.12
3.2	Derechos	\$771,000.00	\$416,181.01	-\$354,818.99
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$2,400.00	\$0.00	-\$2,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$20,600.00	\$122,010.00	\$101,410.00
3.6	Participaciones	\$13,999,548.12	\$16,392,842.14	\$2,393,294.02
3.7	Aportaciones	\$9,934,735.22	\$11,563,038.81	\$1,628,303.59
3.8	Convenios	\$500,000.00	\$486,682.00	-\$13,318.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados Según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$25,595.00	\$25,595.00
<b>Total</b>		<b>\$25,645,483.34</b>	<b>\$29,415,504.84</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 42, 43, 44 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,244,921.90	\$9,343,848.13	\$901,073.77
4.2	Materiales y suministros	\$3,529,982.56	\$3,431,299.27	\$98,683.29
4.3	Servicios generales	\$3,916,663.81	\$3,866,401.39	\$50,262.42
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,886,714.85	\$3,886,261.76	\$453.09

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$513,400.00	\$505,465.93	\$7,934.07
4.6	Inversión pública	\$7,550,221.10	\$6,254,560.37	\$1,295,660.73
<b>Total</b>		<b>\$29,641,904.22</b>	<b>\$27,287,836.85</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los

programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$345,100.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por el concepto de pago de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Total
6.1	C00003	15/01/2022	Pago de nómina 1a quincena de enero de 2022.	\$306,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Total
6.2	C00004	15/01/2022	Pago de nómina 1a quincena de enero de 2022 policías.	\$38,700.00
<b>Total</b>				<b>\$345,100.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$267,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, las facultades de la persona que se ostenta como su administradora única ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00218, C00258 y C00335, informes del proveedor respecto a los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, por cada uno de los meses pagados establecidos en el numeral 2 de la cláusula segunda del contrato proporcionado para tal efecto, el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación multianual, ya que en el contrato aportado indica, en la cláusula sexta, que la

vigencia será del 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2022, entregables y contrato con el proveedor por los pagos efectuados en los meses de octubre y diciembre, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
7.1	C00015	19/01/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022.	\$24,360.00
7.2	C00038	04/02/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero 2022.	\$24,360.00
7.3	C00076	07/03/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$24,360.00
7.4	C00122	07/04/2022	asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2022.	\$24,360.00
7.5	C00156	03/05/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$24,360.00
7.6	C00218 (SIC)	06/06/2022	Pago de asesoría jurídica.	\$24,360.00
7.7	C00258 (SIC)	11/07/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$24,360.00
7.8	C00284	02/08/2022	Pago de asesoría jurídica.	\$24,360.00
7.9	C00335 (SIC)	05/09/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2022.	\$24,360.00
7.10	C00376	03/10/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$24,360.00
7.11	C00448	13/12/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022.	\$24,360.00
			<b>Total</b>	<b>\$267,960.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$368,140.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00089 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobran avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00089, C00215, C00229, C00253, C00260, C00336 y C00353, informes del proveedor [REDACTED] respecto a los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, por cada uno de los meses pagados, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio de la póliza C00072, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C00016	13/01/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de diciembre 2021.	\$15,370.00
8.2	C00017	26/01/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de enero 2022.	\$15,370.00
8.3	C00033	01/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de enero 2022.	\$15,370.00
8.4	C00044	15/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de febrero 2022.	\$15,370.00
8.5	C00071	03/03/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de febrero 2022.	\$15,370.00
8.6	C00089	18/03/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de marzo de 2022.	\$15,370.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.7	C00117	04/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de marzo 2022.	\$15,370.00
8.8	C00128	20/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de abril 2022.	\$15,370.00
8.9	C00157	03/05/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de abril 2022.	\$15,370.00
8.10	C00184	19/05/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de mayo 2022.	\$15,370.00
8.11	C00215 (SIC)	03/06/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq mayo).	\$15,370.00
8.12	C00229 (SIC)	16/06/2022	Pago por servicios contables y administrativos (1Q Junio).	\$15,370.00
8.13	C00253 (SIC)	05/07/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq junio).	\$15,370.00
8.14	C00260 (SIC)	18/07/2022	Pago por servicios contables y administrativos (1aq julio).	\$15,370.00
8.15	C00289	04/08/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de julio 2022.	\$15,370.00
8.16	C00299	17/08/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de agosto 2022.	\$15,370.00
8.17	C00336 (SIC)	05/09/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq agosto).	\$15,370.00
8.18	C00353 (SIC)	22/09/2022	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
8.19	C00378	04/10/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de septiembre 2022.	\$15,370.00
8.20	C00385	18/10/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de octubre 2022.	\$15,370.00
8.21	C00447	13/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de noviembre 2022.	\$15,370.00
8.22	C00454	22/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de diciembre 2022.	\$15,370.00
8.23	C00072	03/03/2022	Elaboración del plan municipal de desarrollo.	\$30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$368,140.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$263,409.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de junio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00230, C00264, C00341, C00407 y C00471, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00230, C00264, C00341 y C00407, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
9.1	C00080	07/03/2022	Servicio mecánico a flota vehicular.	\$11,600.00
9.2	C00290	08/08/2022	Servicio mecánico a flota vehicular del mes de julio.	\$11,600.00
9.3	C00341 (SIC)	12/09/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$11,600.00
9.4	C00039	04/02/2022	Herramientas, refacciones y accesorios (16 pzas aceite Quaker State 25w50 0.946 lt, 4 pzas limpiador para carburador eco 105, 21 pzas aceite atf3 motorcraft0 .946 ml, etc.).	\$39,331.49
9.5	C00264 (SIC)	28/07/2022	Compras varias de refacciones julio 2022.	\$64,757.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
9.6	C00390	21/10/2022	Herramientas, refacciones y accesorios (2 pzas kit de clutch, 2 pzas reten, 2 pzas silicón súper grey, 6 pzas aceite para transmisión 80w90 bardahl 0.946 ml, 1 pza líquido para frenos, etc.).	\$34,099.00
9.7	C00407 (SIC)	05/11/2022	Compra de aceites y refacciones.	\$23,200.00
9.8	C00471	28/12/2022	32 pzas aceite Quaker State 25w50 946 ml, 4 pzas líquido limpia parabrisas, 11 pzas líquido para freno Bardahl .900 ml, 7 pzas limpiador para carburador eco-105 etc.	\$53,793.00
9.9	C00230 (SIC)	16/06/2022	Compra de refacciones para el vehículo Voyager placas [REDACTED].	\$13,429.41
<b>Total</b>				<b>\$263,409.90</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,793.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$209,616.90 (DOSCIENOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 90/100 M.N.)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidades administrativas

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$651,821.20 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN

PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de las pólizas C00352 y C00405 solicitud, pedido o requerimiento ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00185	19/05/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$118,200.00
10.2	C00318	18/08/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$129,590.00
10.3	C00352 (SIC)	22/09/2022	Consumo de combustible.	\$133,931.20
10.4	C00405 (SIC)	02/11/2022	Consumo de combustible.	\$135,300.00
10.5	C00465	07/12/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$134,800.00
<b>Total</b>				<b>\$651,821.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$364,779.79 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$287,041.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,852.31 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00219, C00250, C00338, C00412 y C00474, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00219, C00250, C00338 y C00412, tampoco aportó el reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
11.1	C00474	02/12/2022	100 pzas slim foco 50w 6500k,100 pzas fotocelda tork 2024.	\$29,464.00
11.2	C00250 (SIC)	31/07/2022	Pago por el saldo de la compra de juguetes de la factura E23990CB.	\$33,143.25
11.3	C00091	18/03/2022	3 ltrs laviflex amarillo coloñal, 3 ltrs laviflex blanco,3 ltrs lavicolor blanco, 1 lt esmalte amarillo sol x-trong,4 ltrs thiner americano.	\$11,239.99
11.4	C00219 (SIC)	06/06/2022	Compra de pinturas para pintar diversas áreas.	\$22,285.04
11.5	C00338 (SIC)	05/09/2022	Pago de pintura.	\$17,093.02
11.6	C00412 (SIC)	11/11/2022	Pago de pinturas y brochas para la imagen de comisarias.	\$9,627.01
<b>Total</b>				<b>\$122,852.31</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,420.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00217 y C00418, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
12.1	C00073	03/03/2022	Otros materiales y artículos (10 pzas de tubo pvc, 6 pza varilla corrugada 1/2, 15 pzas bulto cemento gris 50 kg, 2 pzas de armex de 15x15-4,3 kgm alambre cocido grueso etc.).	\$12,535.00
12.2	C00074	03/03/2022	300 ml cable THW-LS C-12 lusa negro, 200 ml Cable THW-LS C-10 lusa blanco, 3 pzas carretilla 4.5, 8 pzas foco espiral high power 65 w.	\$12,000.00
12.3	C00075	03/03/2022	1 pza tinaco tricapa de 1100 lts, 10 pza pintura vinilica colosal 19 lts blanco, 5 pza pintura vinilica colosal 19 lts rojo hacienda, 2 pzas pintura acrisol amarillo, 8 ml tubo ramal de 1/2.	\$12,135.00
12.4	C00217 (SIC)	06/06/2022	Compras varias junio 2022.	\$17,809.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
12.5	C00418 (SIC)	22/11/2022	Compras varias noviembre 2022.	\$7,941.00
<b>Total</b>				<b>\$62,420.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,559.24 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las calles donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora en donde se establezcan las calles en las que se utilizaron o aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (el proporcionado por el proveedor [REDACTED] no corresponde con las actividad económica facturada) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00037	04/02/2022	7 m3 de concreto asfáltico en frio de 3/8a fino, 400 ltr emulsión asf superestable es 60 en frio.	\$23,338.04
13.2	C00161	05/05/2022	7 m3 de mezcla asfáltica en frio de 3/8 finos, 400 lt emulsión asfáltica de rompimiento superestable ECS 60.	\$22,991.20
13.3	C00297	11/08/2022	7 m3 mezcla asfáltica en frio de 3/8 a finos, 400 lts emulsión asfáltica de rompimiento superestable ecs 60.	\$25,230.00
<b>Total</b>				<b>\$71,559.24</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$46,828.39 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00406	05/11/2022	Compra de papelería.	\$10,604.44
14.2	C00254	06/07/2022	Pago por productos alimenticios	\$11,455.47
14.3	C00345	12/09/2022	Compras varias septiembre	\$10,933.77
14.4	C00413	11/11/2022	Compras varias (f-aaa1f3dd,aaa1c928,aaa1e713,aa1be4d,aaa1ab52,aaa1ab28,aaa1a705,aaa1a371,aaa1a282,aa	\$13,834.71
<b>Total</b>				<b>\$46,828.39</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,588.08 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de la documentación aportada por el municipio se detectó que proporcionó tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por diferentes montos con los que pretendió justificar los pagos; sin embargo, cada uno de los tres CFDI presenta dos diferentes folios fiscales visibles, uno en la parte superior y el segundo en la parte inferior de cada documento (cadena digital), siendo que en los tres documentos el folio fiscal [REDACTED] es el mismo, el cual al ser validado mediante su código QR ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que corresponde al CFDI a nombre del municipio de Cenotillo, Yucatán y por la cantidad de \$12,295.15 (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00130	26/04/2022	Compra de papelería.	\$13,120.80
15.2	C00131	26/04/2022	Compra de material de limpieza.	\$25,517.68
15.3	C00132	26/04/2022	Compra de tintas para impresoras y mantenimiento de computadoras.	\$20,949.60
<b>Total</b>				<b>\$59,588.08</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$239,786.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, [REDACTED] y [REDACTED] ni que sean representantes o apoderados legales de los Shows cómicos, Grupo musical y Show cómico de Ruperta respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C00309, C00337, C00340, C00346, C00347, C00348 y C00349, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C00337, C00340, C00346, C00347, C00348 y C00349, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (el proporcionado por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no corresponde con las actividades económicas facturadas) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00347 (SIC)	14/09/2022	Gastos por evento "16 de septiembre".	\$24,360.00
16.2	C00349 (SIC)	20/09/2022	Gasto por evento.	\$24,360.00
16.3	C00451	20/12/2022	Contratación de grupo musical para posada de empleados del ayuntamiento.	\$19,720.00
16.4	C00457	22/12/2022	Show cómico con motivo de la posada a empleados de ayuntamiento de Santa Elena.	\$17,400.00
16.5	C00340 (SIC)	07/09/2022	Gasto por evento "16 de septiembre" (show cómico de Ruperta).	\$17,212.50
16.6	C00348 (SIC)	07/09/2022	Saldo de show cómico	\$17,212.50
16.7	C00337 (SIC)	05/09/2022	Pago de lonas para decorar el palacio.	\$15,521.96
16.8	C00455	22/12/2022	Contratación de show para festejo de navidad a niño.	\$8,700.00
16.9	C00458	23/12/2022	Servicio de alimentos para posada navideña de empleados.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.10	C00309	25/08/2022	Redacción e integración y elaboración de video filmación del primer informe de gobierno municipal	\$41,760.00
16.11	C00346 (SIC)	12/09/2022	Pago de internet de marzo a septiembre.	\$31,500.00
<b>Total</b>				<b>\$239,786.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,898.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de la póliza C00228, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00192 y C00228, bitácora de los servicios de mantenimiento de las pólizas C00093, C00095, C00192 y C00228, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio

de las pólizas C00093 y C00095, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00093	21/03/2022	Anticipo de instalación de equipo sumergible de 40 hp marca Altamira.	\$137,000.00
17.2	C00095	21/03/2022	Saldo de la instalación de equipo sumergible de 40 hp marca Altamira.	\$58,906.90
17.3	C00192	30/05/2022	Rehabilitación transformador de 45 KVA de 13200/220 Volts.	\$76,608.00
17.4	C00228	16/06/2022	Mantenimiento al sistema eléctrico de la bomba del agua potable.	\$14,384.00
<b>Total</b>				<b>\$286,898.90</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$963,340.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) en los meses de junio, julio, septiembre y noviembre de

2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el monto otorgado y estar suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, tratándose de apoyos con bienes en especie adquiridos a proveedores, no se acreditó la existencia legal de éstos, listado de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00203	10/06/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$53,240.00
18.2	C00206	14/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$65,000.00
18.3	C00208	24/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos (por la mecanización de tierras agrícolas).	\$30,000.00
18.4	C00212	29/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$70,000.00
18.5	C00239	11/07/2022	Apoyos a agricultores para la adquisición de insumos para el campo.	\$62,400.00
18.6	C00242	12/07/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.7	C00244	21/07/2022	Apoyos a agricultores y campesinos.	\$30,000.00
18.8	C00245	21/07/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.9	C00249	28/07/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.10	C00319	01/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.11	C00323	12/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$30,002.50
18.12	C00325	13/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.13	C00334	29/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$70,000.00
18.14	C00396	01/11/2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$42,617.00
18.15	C00397	04/11/2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$31,231.00
18.16	C00401	14/11/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$80,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.17	C00404	29/11/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$81,000.00
18.18	C00435	30/11/2022	Listado de apoyos.	\$32,850.00
<b>Total</b>				<b>\$963,340.50</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,633.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$513,707.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$469,869.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios y 2117-03-003 ISR retenido por Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	Marzo	D00016	20/03/2022	\$59,596.00



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.2	Abril	D00027	30/04/2022	\$4,350.00
				\$51,743.00
19.3	Mayo	D00029	31/05/2022	\$2,900.00
				\$78,281.00
19.4	Julio	D00038	18/07/2022	\$51,916.00
		D00039	18/07/2022	\$2,900.00
		D00043	17/08/2022	\$52,758.00
		D00044	17/08/2022	\$2,900.00
19.5	Agosto	D00045	17/08/2022	\$53,219.00
		D00048	17/08/2022	\$53,241.00
		D00046	31/08/2022	\$53,165.00
		D00047	17/08/2022	\$2,900.00
			<b>Total</b>	<b>\$469,869.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 21.**

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$355,789.06 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) que representó el 2.98% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
21.1	Servicios Personales	\$10,924,500.00	\$12,310,163.52	\$681,688.80	\$11,606,188.80	\$348,185.66	\$11,954,374.46	\$355,789.06	2.98%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

#### Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,859.47 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00374, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, tarjeta de circulación y factura endosada a favor del municipio por el bien de la póliza C00026, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00026 el cheque fue emitido a nombre de [REDACTED], situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00026	05/02/2022	Marca: Dodge D150, Modelo 1986, pick Up prosp. Std, color rojo, motor no. 030974, serie L6-35928.	\$30,000.00
22.2	C00374 (SIC)	03/10/2022	Compra de 2 desbrozadoras modelo f-160 marca Stihl.	\$33,859.47
			<b>Total</b>	<b>\$63,859.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/113/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 23.1			Diferencias determinadas		
	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad	SAF				
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
14	\$4,784,746.00	3%	\$143,542.38	\$143,266.00	\$93,240.00	-\$276.38	\$50,026.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo



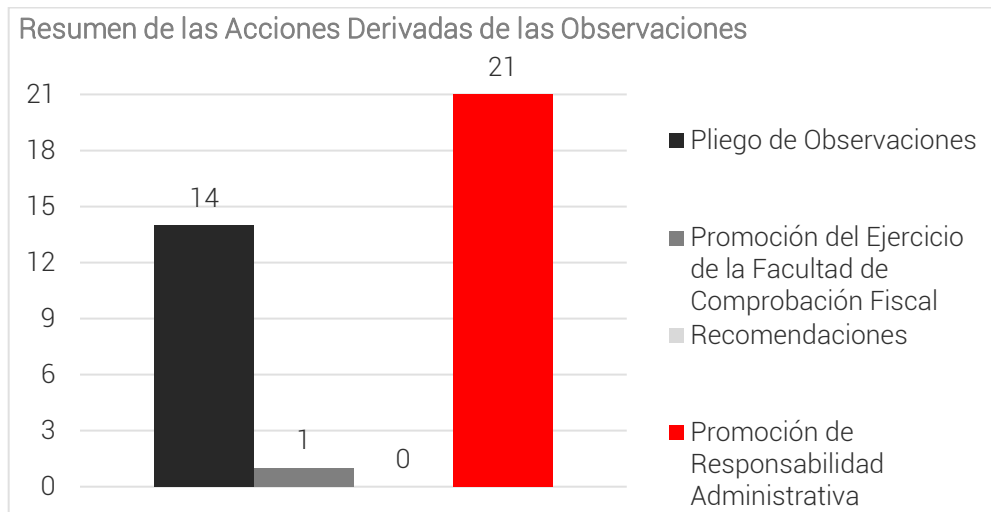
primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,793.00 (CINCUENTA Y TRES MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	<p>SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$209,616.90 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 90/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$364,779.79 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$287,041.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,633.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$513,707.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023,	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,600,258.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se



estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

